

# **ASUNTOS SOCIALES**

## **(NORMAS Y BAREMOS DE AYUDAS)**

### **INTRODUCCIÓN:**

Las presentes **Normas de funcionamiento de las Comisiones de Asuntos Sociales** pretenden unificar criterios, tanto en el tratamiento de los casos, como en el tipo y la cuantía de las ayudas en los Centros de Trabajo de Volkswagen Group Services (Barcelona, Hospitalet, Martorell y Madrid).

### **Artículo 1º-**

Las presentes Normas entrarán en vigor el 01 de Marzo de 2020 y permanecerán en vigencia durante un año. Previamente a su prescripción, el Comité de Empresa se reunirá, y en función de los resultados que observe, estudiará las posibles modificaciones por desviaciones que se puedan haber producido.

### **Artículo 2º-**

Cada Centro unificará sus solicitudes y las gestionará para que el pago se realice desde el Comité de Empresa de Volkswagen Group Services Barcelona. Estos pagos deberán estar firmados o autorizados por al menos dos integrantes de la Comisión de Asuntos Sociales.

### **Artículo 3º-**

Las ayudas prestadas desde Asuntos Sociales (siguiendo las respectivas condiciones apuntadas en estas Normas, y mientras el/la trabajador/a esté en activo), garantizarán el derecho del/la trabajador/a, cónyuge y los/las hijos/as menores de 18 años a acceder a ellas.

1. Las ayudas se engloban:

- Dentista y ortodoncias.
- Audífonos.
- Aparatos y material de control diabético.
- Gafas graduadas y/o lentillas.

### **Artículo 4º-**

Los familiares del/la trabajador/a de Volkswagen Group Services Barcelona por los que se solicite ayuda deberán constar como beneficiarios en la cartilla de la Seguridad Social del/la trabajadora/a. Es por ello que, además del impreso de solicitud de ayuda y la documentación

que cada caso requiera, se deberá aportar copia de la cartilla de la Seguridad Social, por el lado del titular y los beneficiarios. Para los casos de ayudas al cónyuge, la Cartilla de la Seguridad Social deberá estar actualizada.

#### **Artículo 5º-**

Si en cualquier momento se produjese un déficit en el conjunto de las cuentas del Fondo Social, se dejarían de considerar las ayudas hasta nueva orden.

#### **Artículo 6º-**

No tendrán derecho a esta ayuda los/as trabajadores/as que perciban pensión por Invalidez Permanente Total, además de las retribuciones de la Empresa, ni los/as que se encuentren de baja legal por maternidad o paternidad, accidente laboral o accidente itinere.

#### **Artículo 7º-**

AYUDAS:

##### ***DENTISTA Y ORTODONCIAS:***

a) El/la trabajador/a, cónyuge y los/las hijos/as menores de 18 años son los/as beneficiarios/as de esta ayuda. La cantidad con la que se ayudará a todos los casos de prótesis, tanto completas como parciales, así como implantes, será del 10% del total del material de la factura, con un máximo de 100 € y un límite de una factura al año por familia.

Solo se pagarán los materiales. No se pagarán ayudas por la mano de obra, ni por otros tratamientos (visitas, revisiones, limpiezas, empastes, endodoncias, obturaciones, exodoncias, etc.).

b) Ortodoncias (aparatos correctores): para el/la trabajador/a e hijos/as de menos de 18 años de edad que precisen tratamiento de ortodoncia, la ayuda destinada será del 10% de la factura, con un máximo de 100 € que se percibirán una sola vez por cada beneficiario/a que lo precise, con previo informe médico.

Para todos los casos se aportará factura original, sellada por el profesional o la clínica en la que se realice el tratamiento, desglosando en dicha factura el coste del tratamiento y los materiales utilizados.

En ambos casos, solo podrá recibirse una ayuda por familia en el mismo año (dentista u ortodoncia).

##### ***AUDÍFONOS:***

Los/as beneficiarios/as de esta ayuda son el/la trabajador/a, su cónyuge e hijos/as menores de 18 años de edad. La cuantía de la ayuda será del 10% de la factura con un límite de 100 € por familia y año. Se deberá adjuntar el informe del especialista que justifique la necesidad y la factura original.

**APARATOS Y MATERIAL DE CONTROL DIABÉTICO:**

Son beneficiarios/as el/la trabajador/a, su cónyuge e hijos/as menores de 18 años de edad. La ayuda será el 10% de la factura del aparato o facturas del material (tiras reactivas) con un límite de 100 € por familia y año. Se deberá adjuntar el informe del especialista que justifique la necesidad y la factura original.

**GAFAS GRADUADAS Y/O LENTILLAS:**

El/la trabajador/a, cónyuge y los/las hijos/as menores de 18 años son los/as beneficiarios/as de esta ayuda, cuya cuantía será del 20% de la factura con un límite de 50 €. Se dará una prestación por familia y año y será preceptivo presentar, además de la factura original, el informe de graduación. **No se pagarán monturas sueltas.**

**Artículo 8º-**

**AYUDAS PARA CASOS ESPECIALES NO RECOGIDOS EN NORMAS:**

Aquellos casos no recogidos en las presentes Normas precisarán ser aprobados en una reunión de la Comisión General de Asuntos Sociales.

Las Comisiones de Asuntos Sociales de cada centro de trabajo podrán gestionar los casos especiales que reciban. La ayuda que concedan no podrá ser mayor del 10 % de la factura presentada, con un máximo de 50 €. Las Comisiones de cada centro de trabajo deberán informar de las ayudas concedidas en la siguiente reunión de la Comisión General de Asuntos Sociales.

**Artículo 9º-**

Solo se abonarán ayudas por solicitudes presentadas en el año en curso; por lo tanto, solo tendrán validez las facturas correspondientes a ese mismo año. Solo se abonará un tipo de ayuda (dentista/ortodoncia, audífono, diabético, gafas) en el mismo año.

**Artículo 10º-**

En caso de concederse alguna ayuda y comprobar posteriormente que no correspondía, se tendrán que devolver las cantidades percibidas como abono indebido.

**Artículo 11º-**

En las ayudas por casos especiales para hijos/as de trabajadores/as que tengan reconocido algún tipo de minusvalía igual o superior al 33%, no se tendrá en cuenta ningún límite de edad, siempre que permanezcan como beneficiarios de la Cartilla de la Seguridad Social del trabajador/a. A partir de los 18 años se presentará anualmente el certificado del INEM o Seguridad Social que acrediten que no trabajan. No ser entregados implicará dejar de percibir la ayuda.

**Artículo 12º-**

Durante el mes de enero y febrero, solo se concederán ayudas de facturas del año anterior. En el mes de Marzo no se realizarán pagos y las comisiones de cada centro realizarán los cierres y el balance del año anterior. Una vez finalizados, se atenderán todas las ayudas recibidas del año en curso.

**CLÁUSULA 1ª-**

Todas las prestaciones que tengan ayuda de la Seguridad Social no recibirán ayudas de la Comisión General de Asuntos Sociales.

**CLÁUSULA 2ª-**

Ninguna Comisión General de Asuntos Sociales podrá pagar ayudas, de ningún concepto, a trabajadores/as que no estén en activo en la empresa, aunque en la fecha de la factura sí que estuviera.

**CLÁUSULA FINAL:**

La Comisión General de Asuntos Sociales podrá comprobar, en cualquier caso y sin previo aviso, datos o extremos que considera oportunos de los/as trabajadores/as que tengan concedida o soliciten cualquier tipo ayuda.